

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 490-MDEA.- Aprueban Constitución y Estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima Este **448516**
Ordenanza N° 494-MDEA.- Derogan la Ordenanza N° 489-MDEA, que aprobó el Cuadro General de Modificaciones e Implementaciones de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito **448516**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA

Acuerdo N° 109-2011-MDCLR.- Establecen disposiciones para la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 000014-2008-MPC, para Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) en el distrito **448517**

**MUNICIPALIDAD
DE LA PERLA**

Ordenanza N° 013-2011-MDLP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 010-2011-MDLP **448518**

**CONVENIOS
INTERNACIONALES**

Entrada en vigencia del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/II12588-PE "Apoyo a la Cancillería en Perú en temas de estrategia de comunicación on-line de la institución" **448518**
Entrada en vigencia del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12005-PE "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Registros Civiles e Identificación de los Peruanos Indocumentados en el Departamento de Huancavelica" **448518**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 048-2011**

**DICTAN MEDIDAS EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MEJORAR
LA EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de contratación pública constituye uno de los mecanismos más importantes de distribución de los fondos públicos, contribuye al crecimiento de la inversión pública, promueve diversos ámbitos de la actividad económica nacional, siendo fuente de generación de empleo, por lo que es imprescindible que sus procedimientos sean eficientes, transparentes y libres de corrupción;

Que, un eficiente régimen de contrataciones, según las buenas prácticas internacionales, exige procedimientos y documentos estandarizados, sólida planificación en función de la entrega oportuna de resultados, estrechos vínculos con la gestión presupuestal, personal conocedor de las características del mercado, vigilancia a la calidad y eficiencia, información siempre actualizada para la toma de decisiones y la rendición de cuentas y un sistema de control basado en información actualizada;

Que, en las actuales condiciones de vulnerabilidad de la economía mundial, que afectaría el flujo de capitales hacia nuestro país, así como una reducción de las exportaciones nacionales, se hace necesario intensificar el uso de la política fiscal como instrumento para promover la creación de empresas e incentivarlas a realizar inversiones en investigación y desarrollo, lo cual, a su vez, tendrá efectos positivos en la competitividad del país;

Que, como consecuencia de tener un eficiente régimen de contrataciones, tal como ha sucedido en otros países, se reducirá el riesgo país, al mejorarse la percepción de los inversionistas extranjeros respecto a la facilidad de hacer negocios con el gobierno peruano y respecto al nivel de corrupción en las entidades públicas;

Que, en este contexto, resulta necesario que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE mejore sus procedimientos internos relacionados a sus funciones de supervisión, regulación y solución de controversias, a efectos de asegurar la transparencia y

la competencia en los procesos de contratación, lo cual permitirá una mayor participación de empresas nacionales y extranjeras y garantizará el éxito de una política fiscal más agresiva;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma establece medidas extraordinarias y excepcionales en materia económica y financiera orientadas a fortalecer el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a fin de mejorar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, así como generar una mayor confianza en las instituciones públicas por parte de la ciudadanía.

Artículo 2°.- Fortalecimiento del OSCE

Dispóngase que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en un plazo que no excederá de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente norma, realice las acciones necesarias para fortalecer sus procedimientos internos con el objeto de mejorar su nivel de eficiencia y eficacia operativa. Las medidas a adoptarse comprenderán la modificación de sus documentos de gestión.

Para tales fines, los documentos de gestión pertinentes serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para la mejor aplicación de la presente disposición, suspéndanse las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión.

Artículo 3°.- Medidas complementarias

3.1. En el marco del proceso de fortalecimiento dispuesto en el artículo precedente y dentro del mismo plazo, se procederá a evaluar y ratificar a los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado. La ratificación, de corresponder, será mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerán los procedimientos y lineamientos para el proceso de evaluación y ratificación de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado.

3.2. Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 62° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, podrá removerse a los miembros del Consejo Directivo y al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4°.- Del Financiamiento y otras medidas

4.1 La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financiará con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, quedando facultado dicho pliego, de ser necesario, a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes en el marco de la presente norma, con excepción de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2 Para la mejor implementación del desarrollo y resultados del proceso de fortalecimiento dispuesto en la presente norma, exceptúese al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE de las limitaciones contenidas en el artículo 6° y el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 5°.- Proyecto de ley

El Poder Ejecutivo deberá proponer, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, un proyecto de Ley con el objeto de modificar la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, a fin de mejorar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la contratación pública.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

678727-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 239-2011-PCM**

Lima, 16 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el 18 y el 19 de agosto de 2011 se llevará a cabo en las ciudades de Cuenca y Quito, República de Ecuador, el Seminario Internacional "Ciudadanía, Representación y Democracia";

Que, el Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica - CEELA ha invitado a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social para que participe en el referido evento, con el objetivo de intercambiar experiencias respecto a los avances de la participación política en América Latina. Asimismo, aprovechando la referida invitación la titular de dicho Sector sostendrá reuniones paralelas con las siguientes instituciones: ONU MUJER - PNUD, con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social de Ecuador y el Parlamento Andino;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán financiados por el Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica - CEELA, sin que la participación de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social irrogue gasto alguno al Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, es necesario encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, en tanto dure su ausencia; De conformidad con lo establecido en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora AÍDA GARCÍA NARANJO MORALES, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, a las ciudades de Cuenca y Quito, República de Ecuador, del 18 al 19 de agosto de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a la Ministra de Educación, señora PATRICIA SALAS O'BRIEN, a partir del 18 de agosto de 2011 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gasto al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

678727-2

AGRICULTURA

Designan representante del Ministro de Agricultura ante el Consejo Directivo de DEVIDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0349-2011-AG**

Lima, 16 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 063-2011-PCM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, determinó que el Consejo Directivo es su órgano de máximo nivel, el mismo que está conformado entre otros, por el Ministerio de Agricultura o su representante;

Que, asimismo el citado dispositivo señala que cuando un Ministro de Estado designe a su representante, esta representación deberá recaer en el Viceministro del sector o su Secretario General;

Que, es necesario designar al representante del Ministro de Agricultura ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad, con la dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, como representante del Ministro de Agricultura ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
Ministro de Agricultura

678654-1